

**Promoción, protección y ejercicio de los derechos  
humanos de las personas mayores en América  
Latina**

**Taller: Diseño de políticas de cuidado con base en  
los derechos humanos**

**Dra. Mónica Roqué**

**Secretaria General de Derechos Humanos, Gerontología  
Comunitaria, Genero y Políticas de Cuidados de PAMI**

## ¿Qué son los Sistemas de Cuidados a Largo Plazo?



Son actividades llevadas a cabo por otros, para que las personas que han tenido **una pérdida de la capacidad funcional o corren riesgo de tenerla** puedan **mantener un nivel de vida lo más autónomo posible** conforme con sus derechos básicos, sus libertades fundamentales y la dignidad humana (OMS 2015).



Los sistemas de cuidados a largo plazo comprenden a los **familiares, amigos y voluntarios, a los equipos de cuidadores remunerados y no remunerados**, tanto los servicios basados en la comunidad y la atención institucional. (OMS 2015).

# ¿Por qué necesitan apoyo?



CENTRO  
DE DÍA

## ACTIVIDADES DE LA *vida diaria*



Baño / ducha



Vestuario



Alimentación



Control en  
los esfínteres



Movilidad  
funcional



Cuidado de las  
ayudas técnicas  
personales



Higiene personal  
y aseo



Actividad  
sexual



Dormir



Higiene del  
inodoro

# ¿Por qué necesitan apoyo?

---

## Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD)

---

Son el conjunto de acciones personales o de autocuidado que incluyen bañarse e higienizarse, vestirse, alimentarse, acostarse o levantarse de la cama, ir al baño y el control de la incontinencia. Las limitaciones en estas acciones implican que la persona tiene serias dificultades para ejecutar actividades fundamentales sobre su cuidado personal (OMS, 2015)

## Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD)

---

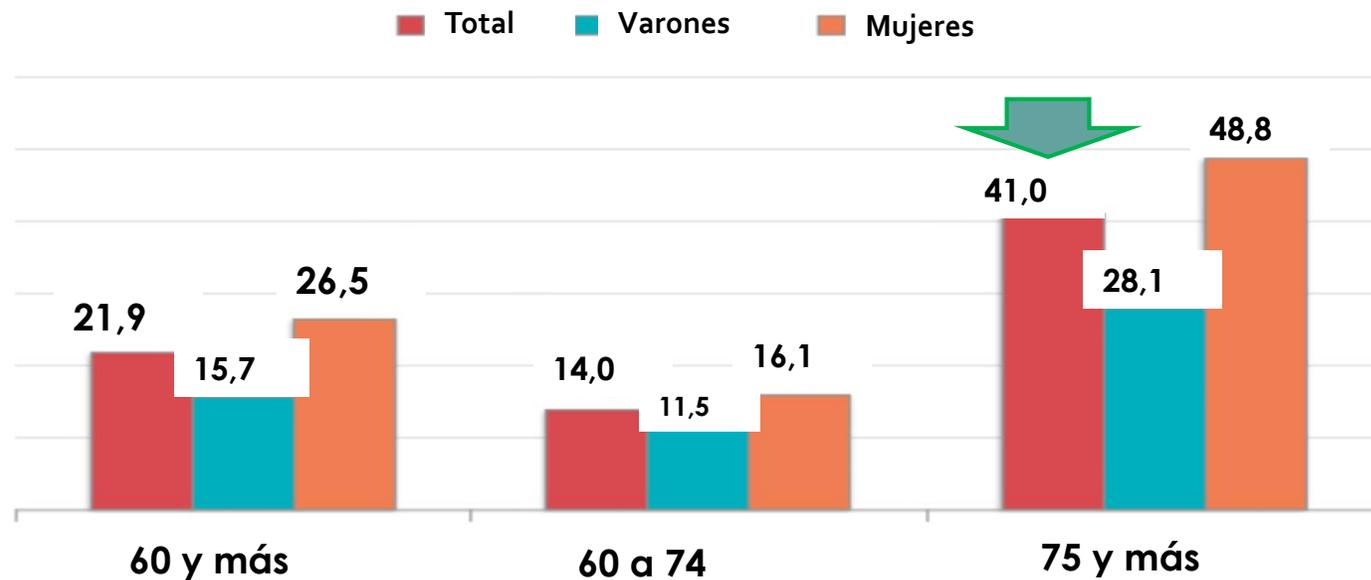
Son las acciones necesarias para mantener el medio ambiente del individuo, como hacer las compras, lavar la ropa, limpiar el hogar, cocinar y manejar asuntos personales. Las restricciones en estas últimas pueden tomarse como limitaciones en la resolución de problemas cotidianos o en la participación comunitaria (OMS, 2015).

## Mayores de 60 años con dificultades

En **Costa Rica**, casi el **30%** de los mayores de 60 años tiene dificultad para realizar al menos una AIVD, porcentaje que crece al **58%** en el caso de los mayores de **80 años**. En **México**, las cifras correspondientes son **25%** y **40%** respectivamente, mientras que en **Uruguay** se ubican en **8%** y **18%**. Al igual que en el caso de las ABVD, en todos los grupos de edad las mujeres son las más afectadas.

# ¿Por qué necesitan apoyo?

## Dependencia instrumental



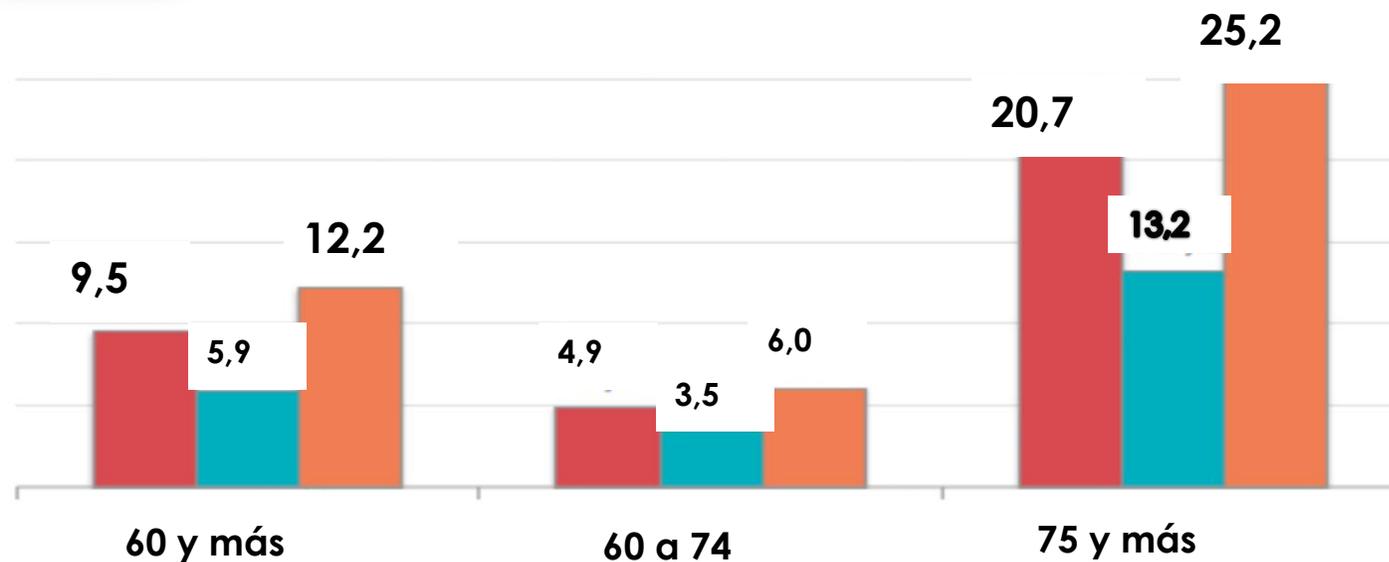
Esta dependencia se triplica para el grupo de 75 y más, especialmente para las mujeres.

# ¿Por qué necesitan apoyo?



## Dependencia Básica

■ Total ■ Varones ■ Mujeres



Las mujeres con dependencia básica duplican a los varones en todos los grupos de edad

## ¿Quiénes cuidan a las personas mayores?

### Características de los cuidadores y modalidades de cuidado (en porcentajes) de las personas mayores dependientes

Cuidador	China	México	Argentina Encaviam	Perú
Cónyuge, hijo, hija, nuera	82	91	77,4	59
No familiar	16,4	3,6	22,6	25,2
<b>Cuidador Mujer</b>	<b>67,2</b>	<b>83,3</b>	<b>88,9</b> <small>(Enuetsa de uso del tiempo)</small>	<b>85,9</b>

# ¿Quiénes cuidan a las personas mayores?



En el **86%** de los casos el cuidado de la persona mayor es asumido por una mujer, que suele ser su esposa, hija o nuera, y supone más de **12 horas diarias**.

Las Mujeres con “Techo de Cristal”: Las de mayores ingresos que dedican en promedio **33 horas semanales** al trabajo no remunerado.



Las mujeres de los “Pisos pegajosos” a quienes dedican en promedio **46 horas semanales** al trabajo no remunerado. Mujeres de bajos recurso



Las mujeres de la “Escalera Rota” quienes dedican **41hs.** horas semanales al trabajo no remunerado. Ingresos medios



## ¿Quiénes cuidan a las personas mayores?

Estados Unidos, un estudio concluyo que las **mujeres de entre 55 y 67 años** de edad que prestaban cuidados no remunerados a su madre o su padre **reducían** sus horas de trabajo remunerado **en un 41%**, en promedio.

(El progreso de las mujeres en el mundo 2015-2016 ONU Mujeres).



Para las personas en edad de trabajar, los cuidados informales se **asocian a un mayor riesgo de pobreza** y pueden reducir o eliminar totalmente los derechos posteriores de **jubilación** (OMS 2015)



## Situación actual

---

En ALC los cuidados se han centrado en las redes familiares, en especial en las mujeres de las familias. Pero durante las últimas décadas, las formas tradicionales de familias han ido cambiando, han ido surgiendo nuevas estructuras familiares, como parejas sin hijos, o solo un hijo, familias sin cónyuge, monoparentales, etc. lo que significa menos personas para cuidar. Por otra parte se ha dado simultáneamente la incorporación de la mujer al mercado del trabajo y el del aumento de población que precisa de cuidados produciéndose así una **crisis de cuidados**, que demanda la puesta en marcha de servicios socios sanitarios para atender a esta población.

# Sistemas de Cuidados a Largo Plazo

CONVENCIÓN  
INTERAMERICANA  
DE DERECHOS HUMANOS  
DE LAS PERSONAS MAYORES



## Derechos Emergentes

Son nuevos Derechos.

**a) Derecho a la vida y dignidad en la vejez. (6)**

(6)

**b) Derechos a la independendencia y a la autonomía. (7)**

**c) Derecho a cuidado de largo plazo. (12)**

## Derechos Vigentes

Son aquellos **ya contemplados en las normas internacionales**, pero que requieren cambios para adaptarlos a las necesidades específicas de un colectivo, ya sea por medio de **nuevas interpretaciones o ampliación de contenidos**

## Derechos Extendidos

**Está dirigidos específicamente para colectivos que no han disfrutado de ellos por omisión o discriminación**

## Sistemas de Cuidados a Largo Plazo

### Artículo 12: Establece el derechos a recibir Servicios de Cuidado a Largo Plazo.

Los Estados Parte deberán adoptar medidas tendientes a desarrollar un sistema integral de cuidados que tenga especialmente en cuenta la perspectiva de género y el respeto a la dignidad e integridad física y mental de la persona mayor.



# Artículo 7: Derecho a la independencia y a la autonomía

Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho de la persona mayor a **tomar decisiones**, a la **definición de su plan de vida**, a desarrollar una **vida autónoma e independiente**, conforme a sus tradiciones y creencias, en igualdad de condiciones y a disponer de mecanismos para poder ejercer sus derechos

a) El respeto a la autonomía de la persona mayor en la **toma de sus decisiones**, así como a su independencia en la realización de sus actos.

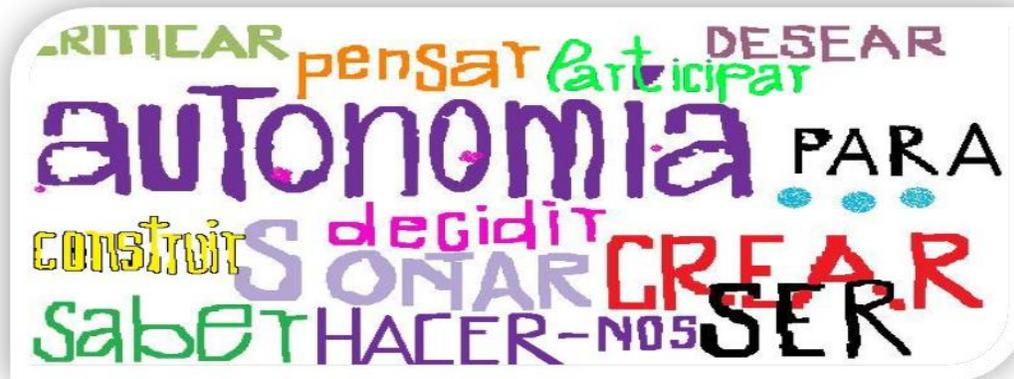
b) Que la persona mayor tenga la oportunidad de **elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir**, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vea obligada a vivir con arreglo a un sistema de vida específico.

c) Que la persona mayor tenga **acceso progresivamente a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad**, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad, y para evitar su aislamiento o separación de ésta

# Artículo 7: Derecho a la independencia y a la autonomía

**Autonomía  
Potencial o  
Moral**

Es la capacidad de tomar decisiones con la consiguiente asunción de responsabilidad



**Autonomía  
a Fáctica.**

Es la posibilidad de llevar a cabo la decisión tomada; es la materialización de la Autonomía Potencial o Moral

## Artículo 9: Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia

---

Establecer o fortalecer mecanismos de **prevención de la violencia**, en cualquiera de sus manifestaciones, dentro de la familia, unidad doméstica, lugares donde recibe servicios de cuidado a largo plazo y en la sociedad para la efectiva protección de los derechos de la persona mayor.

---

Un **36%** había presenciado al menos un incidente de maltrato físico contra una persona de edad avanzada en el año precedente.

---

Un **10%** había cometido al menos un acto de maltrato físico contra una persona mayor

---

Un **40%** admitió haber maltratado psicológicamente a una persona mayor

---

## Sistemas de Cuidados a Largo Plazo

### Artículo 11: Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud

La persona mayor tiene el derecho irrenunciable a manifestar **su consentimiento libre e informado** en el ámbito de la salud. La negación de este derecho constituye una forma de vulneración de los derechos humanos de la persona mayor.



# Sistema Progresivo de Cuidados a Largo Plazo



Comunidad

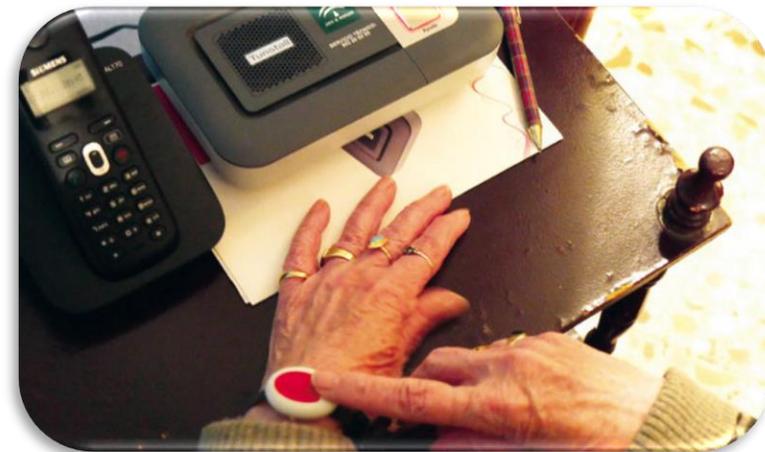
Instituciones



# Comunitarios

## Servicios de Teleasistencia

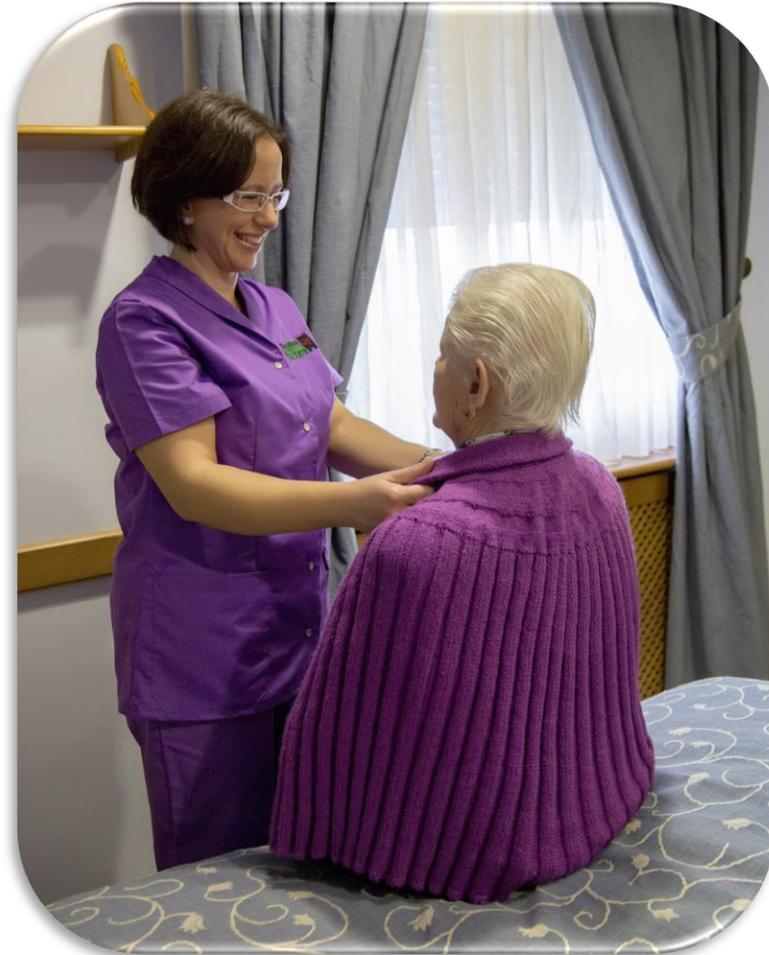
Son brindados a la distancia a través de tecnologías de información. El objetivo principal de los servicios de teleasistencia o telecuidado, es proporcionar monitoreo continuo y respuesta inmediata en caso de emergencia a las personas en situación de dependencia y/o con enfermedades crónicas. Algunos ejemplos son: líneas de atención telefónica para emergencias o cuidados, alarmas personales, sensores de movimiento, botones de pánico, detectores de caídas, detectores de temperatura, humo y fugas de agua y administradores de medicamentos.



# Comunitarios

## Apoyos y Cuidados Domiciliario

Son servicios prestados en el lugar donde reside la persona. El eje es el servicio de asistencia personal para realizar actividades básicas e instrumentales. Hay otros servicios que se pueden brindar en hogar, incluyendo ayuda para realizar tareas domésticas y servicios de entrega de alimentos.



## Artículo 24: Derecho a la vivienda

Los Estados Parte deberán adoptar las medidas pertinentes para promover el pleno goce de este derecho y facilitar que la persona mayor tenga acceso a servicios socio-sanitarios integrados y servicios de cuidados domiciliarios que le permitan residir en su propio domicilio conforme a su voluntad.



# Actividades de las y los cuidadores/as domiciliarios

Respetar y promover los derechos humanos de las personas mayores que se encuentran atendiendo.

Promover la autonomía personal y la independencia.

Realizar el apoyo o sustitución para la realización de las Actividades de la Vida Diaria (AVD).

Comprar y preparar alimentos.

Asistir en la ingesta.

Realizar higiene y confort de la persona mayor.

Colaborar con las prácticas indicadas por el personal de salud, como médico/a, trabajador/a social, psicólogo/a, terapeuta ocupacional, kinesiólogo/a, enfermero/a u otras del equipo sociosanitario.

# Comunitarios

## Centros de día

Son servicios integrales que se brindan en instalaciones que no incluyen alojamiento. Se brindan servicios de cuidado, enfermería, psicológicos, terapia ocupacional, kinesiología, y otros servicios de salud.



# Centro de Día para Personas Mayores

El Centro de Día para Personas Mayores: Es un dispositivo social que brinda prestaciones socio-sanitarias ambulatorias durante el día, destinado a personas mayores que requieren atención para favorecer la independencia y autonomía en el desempeño de las Actividades de la Vida Diaria, así como la promoción de las redes sociales favoreciendo nuevos vínculos y evitando el aislamiento y la soledad. Ofrece prestaciones sociales, recreativas y terapéuticas con el fin de promover un envejecimiento activo y las personas mayores seguirán viviendo en su comunidad.



# Institucional

## Residencias de Lara Estadía

Servicios sociales con coordinación sanitaria, prestados en una institución que incluye alojamiento, servicios de cuidados, enfermería, Psicosocial, terapia ocupacional, y servicios de salud más complejos.



## Artículo 2: Definiciones

---

**“Persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo”:** Aquella que reside temporal o permanentemente en un establecimiento regulado sea público, privado o mixto, en el que **recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad**, incluidas las residencias de larga estada, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado a la persona mayor, con dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio.

---

**“Servicios socio-sanitarios integrados”:** Beneficios y prestaciones institucionales para responder a las necesidades de tipo sanitario y social de la persona mayor, con el objetivo de garantizar su dignidad y bienestar y promover su independencia y autonomía

**Los Cuidados a Largo Plazo sean considerados un bien público importante.**



---

# **!Gracias!**

roquemoni@gmail.com